



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, figura a la fecha cuatro (4) títulos judicial por valor de \$ 1.060.581= por descuentos realizados a la ejecutada (pág 65-68 doc 11).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016–00523– 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 05 mayo 2021.

Asunto a tratar

La terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, incluyendo capital, intereses, costas y agencias en derecho.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la parte ejecutante y coadyuvado por la parte ejecutada (Doc 10, pág 58-64).
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (Doc 10, pág 58-64).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1°).
- 5) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3°).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso

se cancelarán.

- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos al ejecutado (a).
- 9) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).
- 10) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 11) Se resolverá el poder allegado por la abogada de la parte ejecutada (pág 60 doc 10)

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (pág 60 doc 10), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Norma patricia Medina Mayorga con C.C. 24.580.642 y T.P. 122.768 del CSJ, para representar a la parte ejecutada de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, incluyendo capital, intereses, costas y agencias en derecho.

TERCERO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, de las bonificaciones y demás emolumentos siempre y cuando sean factor salarial que Carlos Collazos Fajardo con cc 12.235.519 devenga como docente de la universidad del Quindío. Medida Comunicada mediante el oficio 304 del 30 de enero de 2017 (fl 4 doc 2)

CUARTO: Oficiar al Pagador de la universidad del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

QUINTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 1.060.581=, a nombre de la parte a la parte ejecutada Carlos Collazos Fajardo con cc 12.235.519. En atención al escrito de terminación, la que se elaborará en favor de este.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

SEXTO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

SEPTIMO: No hay desglose que ordenar.

OCTAVO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOVENO: Archivar el proceso.

/Egh

Se notifica por estado el 06 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9938acfab0e6ede373fd581a163622578a0e382feef169197dc776b22ce9ec6

Documento generado en 05/05/2021 11:21:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**